

**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA,
PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL.**

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE EMITE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

EN LA CIUDAD DE COLIMA, SIENDO LAS 14:00 (CATORCE) HORAS DEL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DEL MES DE FEBRERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, SITA EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, COLIMA, COL., LOS CC. **PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA**, DIRECTOR GENERAL, **LIC. FRANCISCO MONTES FUENTES**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y **C.P. GUILLERMINA LÓPEZ PALACIOS**, JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, CON EL OBJETO DE ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA Y MOTIVA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

- 1.- QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- 2.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.
- 3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO Y UN DIRECTOR GENERAL, ESTE ÚLTIMO CUYAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 10º FRACCIÓN I, EN DONDE SE ASIENTA, QUE EJERCEN SU REPRESENTACIÓN LEGAL, CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- LA CONTRATACIÓN, MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, ENCUENTRA SU SUSTENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LOS CUALES FIJAN LO SIGUIENTE:

“EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 45 DE ESTA LEY, LOS ENTES GUBERNAMENTALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA”

“LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO. LA ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADOS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRIENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS”.

“EN CUALQUIER SUPUESTO SE INVITARÁ A PERSONAS QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS, Y CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES ESTÉN RELACIONADAS CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE”.

ARTÍCULO 45, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“LOS ENTES GUBERNAMENTALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

FRACCIÓN III. “EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES, CUANTIFICADOS Y JUSTIFICADOS”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE EN EL EJERCICIO 2021, ESTE INSTITUTO ESTATAL REALIZÓ UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL CON LA EMPRESA **SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS,** POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

SEGUNDO.- QUE DEBIDO A QUE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VENCÍO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, ESTE INSTITUTO SOLICITÓ UNA PRÓRROGA POR LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2022, EN LO QUE SE LLEVABA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE MARCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

TERCERO.- QUE DERIVADO DE LAS NECESIDADES DE SERVICIOS QUE TIENES ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y DEBIDO A QUE LA PRORROGA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VENCE EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EL LIC. FRANCISCO MONTES FUENTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SOLICITÓ MEDIANTE REQUISICIÓN No. IEE/01/02/22 DE FECHA 1 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL PARA EL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA QUE LABORA EN ESTE INSTITUTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FICHA TECNICA:

COBERTURA	EDAD DE ACEPTACIÓN	REGLA DE SUMA ASEGURADA
FALLECIMIENTO	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100	50 MESES DE SUELDO TABULAR, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y 40 MESES DE SUELDO TABULAR, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA EN CASO DE POTENCIACIÓN.
INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100.	50 MESES DE SUELDO Y 40 MESES DE SUELDO EN CASO DE POTENCIACIÓN.

SUMA ASEGURADA POTENCIADA, POR EL EQUIVALENTE DE 68 (SESENTA Y OCHO) VECES LA PERCEPCIÓN DE SUELDO TABULAR MENSUAL, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA MENSUAL, EQUIVALENTE AL 2.00 % MENSUAL.

COBERTURA	EDAD DE ACEPTACIÓN	REGLA DE SUMA ASEGURADA
FALLECIMIENTO	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100	68 MESES DE SUELDO TABULAR, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA MENSUAL.
INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100.	68 MESES DE SUELDO.

CUARTO.- QUE SE SOLICITÓ AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NÚMERO 14401 (CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA PERSONAL) DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PERTENECIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA), EL CUAL INFORMO QUE SE CONTABA CON UN TECHO FINANCIERO DE \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA REALIZAR ESTA CONTRATACIÓN.

QUINTO.- QUE EL DÍA 11 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, ENVIÓ MEDIANTE OFICIO No. DG/068/21, DIRIGIDO AL PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, LA REQUISICIÓN No. IEEA/02/02/22, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN LA PRÓXIMA REUNIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESA DEPENDENCIA.

SEXTO.- QUE HASTA ESTA EL 21 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, NO SE HABÍA CONFORMADO Y CONSIDERANDO LOS TIEMPOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE MARCA LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, ESTE INSTITUTO TOMÓ LA DECISIÓN DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE FORMA DIRECTA.

SÉPTIMO.- QUE SE SOLICITO UNA PRÓRROGA POR EL MES DE MARZO A LA EMPRESA SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, CON LA FINALIDAD DE DAR TIEMPO A QUE SE CONFORME EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SE PUEDA DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

OCTAVO.- QUE LA EMPRESA SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, MANIFIESTA QUE NO ES POSIBLE EMITIR OTRA PRORROGA POR UN MES MAS, DEBIDO A LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA, QUE LA ÚNICA OPCIÓN ERA CONTRATAR UNA NUEVA PÓLIZA POR LOS 10 MESES RESTANTES DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

NOVENO.- QUE DEBIDO A QUE NO SE HA CONFORMADO EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES Y DE QUE NO SE PUDO CONTRATAR UNA PRÓRROGA POR EL MES DE MARZO, Y CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, ESTE INSTITUTO REALIZÓ UN ESTUDIO DE MERCADO, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

DÉCIMO.- QUE PARA PODER LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DE MERCADO, SE ENVIARON INVITACIONES A LAS SIGUIENTES EMPRESAS: MAPFRE MÉXICO, S.A., SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., ZURICH SEGUROS, S.A. DE C.V., SEGUROS ATLAS, S.A., HDI SEGUROS, S.A. DE C.V, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V. Y SEGUROS VE POR MÁS, S.A., DE LOS CUALES SOLO LAS SIGUIENTES EMPRESAS PRESENTARON PROPUESTAS:

INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V., ENVÍA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, UNA COTIZACIÓN POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, POR UN MONTO DE \$ 240,414.20 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 20/100 M.N.) Y POTENCIACIÓN DEL 2.000 % APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL DEL TRABAJADOR.

MAPFRE MÉXICO, S.A., ENVÍA UNA COTIZACIÓN POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, POR UN MONTO DE \$ 162,050.57 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 57/100 M.N.) Y POTENCIACIÓN DEL 2.000 % APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL DEL TRABAJADOR, ANEXA DOCUMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES SEGURO DE VIDA GRUPO EMPRESARIAL.

NOTA: DICHAS INVITACIONES Y COTIZACIONES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DICTAMEN.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE COMO RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y DEL ANÁLISIS REALIZADO A CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, SE DETECTÓ QUE LA PROPUESTA ENVIADA POR LA EMPRESA **MAPFRE MÉXICO, S.A.**, RESULTA SER LA MAS SOLVENTE PARA ESTE INSTITUTO.

DÉCIMO SEGUNDO.- QUE POR LAS NECESIDADES APREMIANTES QUE TIENE ESTE INSTITUTO, NO FUE POSIBLE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, TAL COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, DEBIDO A QUE NO SE CONTABA CON EL TIEMPO PARA LLEVAR A CABO ESTE PROCESO.

DÉCIMO TERCERO.- QUE EL NO CONRATAR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE INSTITUTO Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SINIESTRALIDAD, ESTO PROVOCARÍA PÉRDIDAS Y COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES Y CUANTIFICADOS.

SE RESUELVE

PRIMERO.- QUE VALORADOS LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS Y CON EL FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD, CRÉDITO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, Y ATENDIENDO A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS SE DETERMINA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA **MAPFRE MÉXICO, S.A.**, POR UN MONTO DE **\$ 162,050.57 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 57/100 M.N.)**, DICHA CANTIDAD ESTÁ CALCULADA CON LA NÓMINA DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, MULTIPLICANDO EL MONTO TOTAL DE PERCEPCIONES DE CADA TRABAJADOR POR EL 1.48231 % DE LA CUOTA BÁSICA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

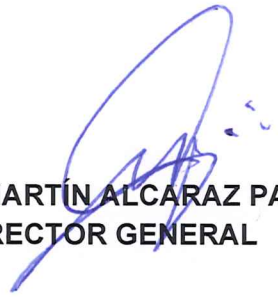
ES EN CONSIDERACIÓN DE LO ANTERIOR, QUE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, LOS CUALES SE ACREDITAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) EFICIENCIA.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO EN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, CONTRATA A LOS PROVEEDORES QUE REÚNEN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EN FORMA SATISFACTORIA EL CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE ESTE INSTITUTO.
- b) EFICACIA.- LA ADJUDICACIÓN ÁGIL Y OPORTUNA DE LAS COMPRAS Y SERVICIOS QUE CONTRATA ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS PERMITE OFRECER MEJORES SERVICIOS EDUCATIVOS.
- c) ECONOMÍA.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CONTRATA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO AL PROVEEDOR PROPUESTO, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS ECONÓMICOS AUTORIZADOS CON LOS QUE CUENTA PARA LA COMPRA Y CONTRATACIÓN DE LOS BIENES QUE SE REQUIERAN.
- d) IMPARCIALIDAD.- LA ADJUDICACIÓN SE LLEVA A CABO CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS QUE PERMITEN DETERMINAR QUE LA EMPRESA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- e) HONRADEZ.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CONTRATA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, PREVALECIENDO ÚNICAMENTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN EL MISMO.

SEGUNDO.- QUE SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2021, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS



**PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA
DIRECTOR GENERAL**



**LIC. FRANCISCO MONTES FUENTES
JEFE DEL DEPTO. DE ADMON. Y FINANZAS**



**C.P. GUILLERMINA LÓPEZ PALACIOS
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**